FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXVIII/RFLYC/0170/2024 I P.O., APROBADO EN SESIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA, Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

DECRETO No. LXVIII/RFLYC/0170/2024 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 8, fracciones III, inciso b), IV y párrafo segundo: 13, párrafo primero; 16, fracción I; 17, fracciones I, II y III; 27-1; 29, párrafo primero, fracción I y II; 57-1, fracción II; 111; 136; 139, fracción II; 142, fracciones I, II y III; 228, fracción I, inciso I); 230, fracciones XIII, XXIV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), I), m), n), o) y p), LXV, LXVII, LXVIII, LXIX, LXXII, LXXVII, incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j), LXXVIII, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 232, fracciones III, incisos d), e) y V, inciso b); 234, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 236, fracciones I, II, III, IV, V, VII, X y XI; 237, fracciones VIII, incisos 1) y 3), párrafos tercero, cuarto y quinto, XV, incisos a), b) y d); 238, fracciones XIX, incisos 1) y 4) y XX; 245, párrafo primero; 246, fracción I, II, III; 247, fracción I; 252, fracción XX, XXXII, XXXV, XXXVI, XLIII, incisos g) y h); 256, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II, III, IV, V, VI, VII y X; 261, fracciones I, inciso a), IV, inciso a) numerales 1 y 2; 262. Se ADICIONAN a los artículos 4-1, fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI; 17, fracción VI; 23-1; 29, fracción XXVII; 139, fracción VI; 228, fracción IV inciso j); 229, fracción XX; 230, fracciones LXXIX, LXXXI y LXXXII y LXXXII; 237,

fracciones IX, incisos a) y b), XXVIII y XXIX; 238, fracción XIX, incisos 6) y 7) y XXIX; 245, fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 252, fracción XLIII, incisos i), j), k), l), m), n), o), p), a), r), s), t) y u); 261, fracciones I, inciso c), fracción VII, inciso y), z), aa) y ab), VIII, incisos a), b), c), d), e) y f), fracción IX, incisos a) numerales del 1 al 14, inciso b) numerales 1), 2) y 3), inciso c) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, inciso d) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, inciso e) numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), inciso f) numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), inciso g) 1), 2), 3), 4) y 5), e inciso h) numerales 1), 2), 3) y 4); capitulo XLV, artículo 265, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, incisos del a) al i), IV, incisos a), b) y c), V, incisos, a), b) y c), fracción VI, VII, VIII, incisos del a) al d),fracción IX, incisos, a), b) y c); capítulo XLVI, artículo 266, fracciones I, incisos a), b) y c), II, incisos a), b) y c) y III. Se **DEROGAN** los artículos 8, fracción III, inciso e); 29 fracción IV, X segundo párrafo y XI; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9 y 115-10; 119; 122; 123; 230, fracciones XVI, XXII y XXIII; 238, fracciones VIII, IX, X, XX, incisos 1) y 2) y XXI; 245 fracción III, 252, fracciones XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIII, incisos c), d), e) y f); 261, fracciones IV, inciso a), numeral 3 y 4 y fracción V; todos de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar expresado como sigue a continuación:

Artículo 8o. ...

l. y ll. ...

III. ...

- a) ...
- b) ...
- c) a la d) ...
- d) Se deroga.

IV. y V. ...

Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro al de centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere la fracción I, Apartado B, numeral 13) de este artículo. Por el incremento de las bebidas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que correspondan por expedición de la licencia de que se trate.

• • •

Artículo 237. ...

I. a VIII. ...

IX<u>.</u> ...

- a) ...
- b) ...

X. a XXIX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las contribuciones extraordinarias a que se refieren los Decretos 266/94/XI/ P.E. y 842/2012 VI P.E., publicados en el Periódico Oficial del

Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994 y del 22 de septiembre de 2012, respectivamente, se determinarán tomando como base de las mismas, el impuesto sobre nóminas causado, considerando la tasa del 3%.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 8, fracciones III, inciso b), IV, párrafo segundo, tercero y cuarto: 13, párrafo primero; 16, fracción I; 17, fracciones I, II y III; 27-1; 29, párrafo primero, fracción I y II; 57-1, fracción II; 111; 136; 139, fracción II; 142, fracciones I, II y III; 228, fracción I, inciso I); 230, fracciones XIII, XXIV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), I), m), n), o) y p), LXV, LXVII, LXVIII, LXIX, LXXVII, incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j), LXXVIII, incisos a), b), c), d), e), f) y g); 232, fracciones III, incisos d), e) y V, inciso b); 234, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI; 237, fracciones VIII, incisos 1) y 3), párrafos tercero, cuarto y quinto; IX; XV, incisos a), b) y d); 238, fracciones XIX, incisos 1) y 4) y XX; 245, párrafo primero; 246, fracción I, II, III; 247, fracción I; 252, fracción XX, XXXII, XXXV, XXXVI, XLIII, incisos g) y h); 256, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II, III, IV, V, VI, VII y X; 261, fracciones I, inciso a), IV, inciso a) numerales 1 y 2; 262. Se ADICIONAN a los artículos 4-1, fracciones XXXIIV, XXXV y XXXVI; 17, fracción VI; 8, párrafos quinto y sexto; 23-1; 29, fracción XXVII; 139, fracción VI; 228, fracción IV inciso j); 229, fracción XX; 230, fracciones

LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXII; 237, fracciones IX, incisos a) y b), XXVIII y XXIX; 238, fracción XIX, incisos 6) y 7) y XXIX; 245, fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 252, fracción XLIII, incisos i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u); 261, fracciones I, inciso c), fracción VII, inciso y), z), aa) y ab), VIII, incisos a), b), c), d), e) y f), fracción IX, incisos a) numerales del 1 al 14, inciso b) numerales 1), 2) y 3), inciso c) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, inciso d) numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, inciso e) numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), inciso f) numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), inciso g) 1), 2), 3), 4) y 5), e inciso h) numerales 1), 2), 3) y 4); capitulo XLV, artículo 265, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, incisos del a) al i), IV, incisos a), b) y c), V, incisos, a), b) y c), fracción VI, VII, VIII, incisos del a) al d), fracción IX, incisos, a), b) y c); capítulo XLVI, artículo 266, fracciones I, incisos a), b) y c), II, incisos a), b) y c) y III. Se **DEROGAN** los artículos 8, fracción III, inciso e); 29 fracción IV, X segundo párrafo y XI; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9 y 115-10; 119; 122; 123; 230, fracciones XVI, XXII y XXIII; 238, fracciones VIII, IX, X, XX, incisos 1) y 2) y XXI; 245 fracción III, 252, fracciones XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIII, incisos c), d), e) y f); 261, fracciones IV, inciso a), numeral 3 y 4 y fracción V; todos de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar expresado como sigue a continuación:

Artículo 8o....

I. y Ⅱ. ...

a) ...
b) ...
c) al d) ...
e) Se deroga.
f) ...

Cuando se trate de cambio de giro o añadir, uno o varios giros a la licencia respectiva, se causará el 80% (ochenta por ciento) de los derechos por expedición de la licencia a que se refiere la fracción I del presente artículo que corresponda al giro solicitado.

Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro al de centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere la fracción I, Apartado B, numeral 13) de este artículo.

Por el incremento de las bebidas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que correspondan por expedición de la licencia de que se trate.

En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel, por los que solo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.

Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagará el derecho indicado por el giro que cause mayor importe.

Artículo 237. ...

I a VIII. ...

IX. Cursos de regularización:

a) ...

b) ...

X. a XXIX. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO <u>ÚNICO</u>.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Ebzabeth Gazman

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA